



Expediente: 273/22-A3

Carátula: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. C/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 24/02/2025 - 04:36

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142967856 - PAEZ, OMAR ENRIQUE-ACTOR/A

27239123568 - KATZ, CLAUDIA SOFIA-PERITO

90000000000 - MARTIN, FLAVIO-DEMANDADO

20132789356 - CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G, -DEMANDADO

20142967856 - MORAN, ROSA NOEMI-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 273/22-A3



H3080091235

AUTOS: PAEZ ENRIQUE OMAR Y OT. c/ CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICA Y G s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE N°273/22-A3.-

Monteros, 21 de febrero de 2025 .

Proveyendo presentación de fecha 18/02/25 realizado por Celia Gracia Katz:

I) Téngase presente la aceptación de cargo de la perito **Celia Gracia Katz** y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle **Pje. Roca n°4488 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán**. Por abonada tasa de justicia de \$ **1000** y por constituido domicilio digital en casillero digital N° 27-23210076-7.

II) Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 28/03/2025, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 21/04/2025 a horas 10:30 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente

antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma de \$ 88.000 (ochenta y ocho mil) y que a los fines de hacer efectiva la transferencia de dicho deberá denunciar una cuenta bancaria y con ello todos los datos correspondientes a la cuenta y a su titular (N° de cuenta, nombre completo, N° de D.N.I., N° C.U.I.T. o C.U.I.L., etc.).

5- Que la causa penal es el **"Legajo n° C-000157/2022" proveniente de la Unidad Fiscal de Decisión Temprano del Centro Judicial Concepción, el que está pendiente de remisión.**

6- A mayor abundamiento, se le informa que el presente cuaderno de pruebas se encuentra acumulado al cuaderno de pruebas del demandado n.º3.

7- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 14/02/2025. Sin perjuicio de ello se hace saber que el expediente puede ser consultado en el portal SAE atento que es íntegramente digital.^{MCG} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 21/02/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.